



Bogotá D.C.

Señores
ANONIMO
La ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado MT No. 20263031183162. Solicitud de información y verificación sobre apertura de sorteo para vehículos tipo taxi en la ciudad de Duitama - Boyacá.

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Transporte.

En atención a la petición radicada bajo el No. 20263031183162 en cual se solicita:

"...respetados señores del Ministerio de Transporte, Cordial saludo. Por medio del presente me permito poner en conocimiento una inquietud presentada por parte de la comunidad de taxistas del municipio de Duitama, Boyacá, relacionada con el anuncio realizado por la Administración Municipal sobre la apertura de nuevos cupos para vehículos de servicio público individual tipo taxi. Según la información conocida, la Alcaldía Municipal de Duitama, en conjunto con la Secretaría de Tránsito, realizó un estudio técnico que serviría como fundamento

para determinar la viabilidad de dicha apertura de cupos. Sin embargo, existe inquietud dentro del gremio transportador respecto a la forma en que fue elaborado dicho estudio, los criterios utilizados y si el procedimiento adelantado se encuentra ajustado a la normatividad vigente. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Ministerio de Transporte informar si el proceso adelantado por la Alcaldía Municipal de Duitama cumple con los requisitos legales establecidos para la creación o asignación de nuevos cupos de servicio público individual, así como indicar si dicho estudio técnico fue revisado, avalado o debe contar con algún trámite adicional ante esa entidad. De igual manera, solicitamos orientación sobre la manera en que la comunidad interesada puede acceder al estudio técnico realizado, conocer sus resultados y verificar la transparencia del procedimiento adelantado. La presente solicitud se realiza con el fin de garantizar claridad, participación y confianza dentro del gremio transportador y la comunidad en general. Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta...."

En primer lugar, es de señalar que el Ministerio de Transporte, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, ferroviario y aéreo, conforme al artículo primero del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias".

Respecto a su petición, se informa que, para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1079 de 2015, las autoridades competentes en materia de transporte corresponden a:

"...ARTÍCULO 2.2.1.3.1.1. Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la Jurisdicción Nacional: el Ministerio de Transporte.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





- En la Jurisdicción Distrital y Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

- En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: la Autoridad Única de Transporte Metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

Las autoridades de transporte no podrán autorizar servicios por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta..." NFT

Así mismo, el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1079 del 2015 establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2.2.1.3.1.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función..."

De acuerdo con lo anterior, se indica que la inspección, control y vigilancia de dicha modalidad está a cargo de los alcaldes municipales o autoridades municipales que tengan asignada dicha función y no por parte de este Ministerio.

No obstante, con el objetivo de brindar respuesta a su petición, se informa que la Alcaldía Municipal de Duitama radicó ante este despacho el estudio técnico relacionado con el incremento de la capacidad transportadora global en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, procedimiento establecido en el artículo **2.2.1.3.7.3. "Procedimiento para la determinación de las necesidades de equipo"** del Decreto 1079 de 2015.

En particular, el parágrafo 3 del citado artículo dispone lo siguiente:

"...PARÁGRAFO 3. La determinación del incremento de la capacidad transportadora global en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, que adopten las autoridades locales en virtud del estudio técnico al que se refiere el presente artículo, deberá contar con la revisión y aprobación del Ministerio de Transporte. El aumento de la capacidad global atenderá los criterios del presente Capítulo..."

En consecuencia, este despacho procedió a revisar el estudio técnico presentado por la Alcaldía Municipal y mediante oficio MT 20264160796871 del 03 de junio de 2026 (adjunto) se autorizó el incremento de 76 vehículos en el parque automotor destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos tipo taxi.

En consecuencia, la autoridad de transporte municipal deberá llevar a cabo el sorteo público conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, garantizando el libre acceso a los interesados en prestar el servicio y asegurando el cumplimiento riguroso de la normativa vigente según lo indicado en el 2.2.1.3.7.2 el cual establece:

"...ARTÍCULO 2.2.1.3.7.4. Asignación de matrículas. La asignación de nuevas matrículas por parte de la autoridad de transporte competente se hará por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en





igualdad de condiciones. La omisión de este procedimiento constituirá causal de mala conducta por parte del servidor público...” NFT

Asimismo, se informa que los vehículos que se incorporen deberán ser nuevos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.7.2 del Decreto 1079 de 2015, el cual establece:

“...ARTÍCULO 2.2.1.3.7.2. Estado de los vehículos. El ingreso de los vehículos por incremento y por reposición, solo podrá efectuarse con vehículos nuevos...”

Respecto de la orientación solicitada sobre la manera en que la comunidad interesada puede acceder al estudio técnico realizado, conocer sus resultados y verificar la transparencia del procedimiento adelantado, este despacho se permite informar que dicha información es de carácter público. Para acceder a ella, se requiere presentar la respectiva solicitud, indicando una dirección de correo electrónico a la cual pueda ser remitida la documentación correspondiente, toda vez que el escrito objeto de la presente consulta fue radicado de manera anónima y, por tanto, no se cuenta con una dirección de correo electrónico para efectos de su envío.

Es así como damos respuesta a su comunicación, no sin antes indicar que este Ministerio estará atento a cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

LINA YOHANA RODRÍGUEZ CASTELLANOS
Subdirectora de Transporte (E)

Anexo: 20264160796871 del 03 de junio de 2026
Elaboró: Ing. Yonny Daniel Duitama Igüera
Revisó: Ing. Lina Yohana Rodríguez Castellanos

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-09-21
Código de verificación: p9Ce5c-iT16-g8lH-pOe0Q-dqmxnC
www.mintransporte.gov.co